

**NORMA
VENEZOLANA**

**COVENIN
2111-87**

**ESTABLECIMIENTOS DE
MONTAJE , DESMONTAJE Y
ARREGLOS DE CAUCHOS DE
USO AUTOMOTRIZ**



TRAMITE:

COMITE CT5: AUTOMOTRIZ

PRESIDENTE: ING. RODRIGO ARCAYA

SECRETARIO: ING. MIGUEL ANGEL PAEZ

SUBCOMITE TECNICO CT5/SC3: SUSPENSION, CARROCERIA Y
SISTEMAS DE FRENOS

COORDINADOR: ING. MIGUEL ANGEL PAEZ

PARTICIPANTES

ENTIDAD

GOOD YEAR

ASODYEXCA

CAMARA DEL CAUCHO

ASOCAUCHO

ASOCAUCHO

REPRESENTANTES

ANTONIO DORTA

A. JOSE RIVADA

MOHAMED EL RYFAIE

ANTONIO FERNANDEZ

JULIO ROMERO

DISCUSION PUBLICA: Fecha de envío: 08-05-84

Duración: 45 días

FECHA DE APROBACION POR LA COVENIN: 08-12-87

NORMA VENEZOLANA
ESTABLECIMIENTOS DE MONTAJE,
DESMONTAJE Y ARREGLO DE CAUCHOS
DE USO AUTOMOTRIZ

COVENIN
2111-87

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

Esta norma es completa.

2 OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Esta norma establece los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas (Distribuidores, Sub-Distribuidores y Servicios de Emergencia), en la venta y arreglo de cauchos de uso automotriz.

3 DEFINICIONES

3.1 DISTRIBUIDOR

Es aquella empresa la cual se provee directamente de las empresas productoras de cauchos, presta servicio de venta y arreglo de cauchos y cumple los requisitos particulares indicados en la presente norma.

3.2 SUB-DISTRIBUIDOR

Es aquella empresa la cual se provee directamente de los distribuidores de cauchos, presta servicio de venta y arreglo de cauchos y cumple los requisitos particulares indicados en la presente norma.

3.3 SERVICIOS DE EMERGENCIA

Es aquella empresa la cual se provee directamente de los distribuidores o sub-distribuidores de cauchos, presta servicio de venta y arreglo de cauchos y cumple los requisitos particulares indicados en la presente norma.

4 REQUISITOS

4.1 EQUIPOS

4.1.1 Compresor

Se deberá contar como mínimo con los compresores de aire, que se indican a continuación, con una potencia mínima de 2 kw (3 HP), los cuales puedan dar servicio a los puestos de trabajo y equipos.

4.1.2 Montadora de cauchos de automóviles

Se deberá contar como mínimo con las montadoras de caucho, que se indican a continuación, las cuales puedan trabajar simultáneamente con cada puesto de trabajo.

4.1.3 Balanceadoras

4.1.3.1 Se deberá contar como mínimo con las balanceadoras dinámicas indicadas a continuación, las cuales puedan prestar servicio a cada puesto de montaje de caucho

4.1.3.2 Se deberá contar como mínimo con las balanceadoras estáticas indicadas a continuación, las cuales puedan prestar servicio a cada puesto de montaje de caucho.

Distri- buidor	Sub-Di- tribui- dor.	Servicios de emer- gencia.
1	1	1
2	1	1
1	1	-
-	-	1

4.1.4 Puente de alineación

Se deberá contar como mínimo con los puentes de alineación indicados a continuación, en los cuales el operario pueda trabajar de una forma cómoda

1

1

-

4.1.5 Gatos

4.1.5.1 Gatos tipo caimán o puentes de elevación

Se deberá contar como mínimo con los gatos tipo caimán o puentes de elevación indicados a continuación, los cuales tengan una capacidad mínima para levantar 14.700 N (1 1/2 Tonelada)

2

1

-

4.1.5.2 Otro tipo de gato que cumpla lo indicado en el punto 4.1.5.1.

-

-

1

4.1.6 Soportes de carro (burros)

Se deberá contar como mínimo con los soportes de carro (burros), indicados a continuación

4

2

2

4.1.7 Tablero de herramientas

Se deberá contar como mínimo del tablero de herramientas indicado a continuación:

- Martillo de goma
- Tarraja
- Llaves de cruz o pistolas de impacto con regulador de presión ..

1

1

1

1

1

1

2

1

1

- Constrictor (zuncho), para inflar cauchos sin tripa	1	1	1
- Medidores de presión de aire	2	2	2
- Esmeril	1	1	1
- Juego de palancas de diferentes tipos	1	1	1
- Equipo de reparación de tripas ..	1	1	1
- Equipo de reparación de cauchos sin tripas	1	1	1

4.2 AREAS DE TRABAJO

4.2.1 Puestos de montaje de caucho

Se deberá contar como mínimo con los puestos de: montaje de caucho y alineación indicados a continuación; los cuales deberán estar debidamente techados, asfaltados o con pavimento de concreto, no obstaculizando el tránsito de vehículos ni de peatones

3	1	1
---	---	---

4.2.2 Oficinas y espera

Se deberá disponer de un área de oficinas y espera del público, localizada a una distancia prudencial del área de servicio de la empresa

x	x	-
---	---	---

4.2.3 Almacenes

Se deberá contar como mínimo del área indicada a continuación, la cual esté destinada al almacenaje de cauchos debidamente techada y con sus respectivas estanterías

50m ²	15m ²	2m ²
------------------	------------------	-----------------

4.2.4 Almacén de desecho

Se deberá contar como mínimo del área indicada a continuación, para el almacenaje de los cauchos de de secho, el cual debe estar debidamente identificada

5 m²5 m²

-

4.2.5 Inflado de caucho

4.2.5.1 Se deberá contar como mínimo de los recipientes indicados a continuación, destinados a detectar fugas de aire en cauchos y tripas, localizado a una distancia prudencial del área de espera del público

1

1

1

4.2.5.2 Se deberá contar como mínimo de las jaulas de seguridad in dicadas a continuación, destinadas al inflado de cauchos en aquellas empresas que presten servicio pesado

1

1

1

4.3 SANITARIOS

4.3.1 Se deberá proveer al establecimiento de los sanitarios indi cados a continuación, los cuales serán destinado al uso del personal contratado

1

1

1

4.3.2 Se deberá proveer al establecimiento de los sanitarios indicados a continuación, los cuales serán destinados al uso del público

1	-	-
1	-	-
1	1	1

4.4 PERSONAL

4.4.1 Se deberá contar con los alieneadores indicados a continuación, los cuales deberán estar debidamente capacitados, entrenados y uniformados

4.4.2 Se deberá contar con los caucheros indicados a continuación, los cuales deberán estar debidamente capacitados, entrenados y uniformados.

BIBLIOGRAFIA

La presente norma fue elaborada con los datos suministrados por las empresas involucradas.

COVENIN
2111-76

CATEGORIA
B

COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES
MINISTERIO DE FOMENTO

Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12

Telf. 575. 41. 11 Fax: 574. 13. 12

CARACAS



FONDONORMA

publicación de:

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS

Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.

CDU: 629.11.01.23:711.8

ISBN: 980-06-0253-4
